



Gaceta Municipal

**Órgano Oficial de Divulgación del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

C O N T E N I D O

Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor, para la enajenación de una Fracción de los terrenos de la ExHacienda de la “La Calera”, conocida con el nombre de “El Muerto Chico”, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados de propiedad municipal, ubicado en la carretera Guadalajara a Chapala en el parque Industrial San Jorge.

**VOLUMEN VIII PUBLICACIÓN V
19 de Mayo del 2017.**



Tlajomulco

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 diecinueve del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al punto de acuerdo 079/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 079/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 075/2017/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 06 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y con las modificaciones que en lo particular fueron aprobadas, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx



CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 70 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 079/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el *Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el *Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y

e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

Tlajomulco

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

ÚNICO.- Se expide el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II y el último párrafo de su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción II, 19 fracción III y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano los artículos 10 fracción XXXV, 11, fracción XIII, 37, fracción III, 46 y 47 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 38 bis, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- El Consejo Municipal es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Ayuntamiento, para impulsar la planeación del territorio y el desarrollo urbano municipal y su ordenamiento sustentable.

Artículo 5.- Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será aplicable de forma supletoria:

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II.- El Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

III.- Los ordenamientos municipales en materia de:

- a) Ordenamiento territorial; y
- b) Participación ciudadana, para efectos de la integración, funcionamiento y renovación del Consejo Municipal.

Artículo 6.- El Consejo Municipal se integra en forma permanente por:

I.- Un Presidente, que será El Presidente Municipal;

...

III.- Los consejeros funcionarios siguientes:

- a) Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano;
- b) El Director General Obras Públicas;
- c) Un representante del organismo operador municipal del agua o quien haga sus veces; y

IV.- Por cinco consejeros ciudadanos siguientes:

- a) Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana; y
- b) Cuatro consejeros ciudadanos clasificados como "A" y "B" en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, electos mediante convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento.

Artículo 7.- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad participará en el funcionamiento del Consejo Municipal, auxiliando al Secretario Técnico en el desempeño de sus facultades, sin formar parte del mismo, sin embargo, suplirá al Secretario Técnico en caso de ausencia en las sesiones del Consejo Municipal, asumiendo las funciones del mismo exclusivamente en la sesión en la que se ausente el titular.

Artículo 8.- Emitida la convocatoria para la selección de los consejeros ciudadanos, el Director General podrá invitar a participar en el procedimiento de elección de consejeros ciudadanos para postular aspirantes a las siguientes organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil:

I.- El Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.;

II.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.;

III.- Los organismos sociales del Municipio;

IV.- Las universidades e instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara; y

V.- Los colegios o asociaciones de profesionistas relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial con representación en el Municipio.

Artículo 10.- Para la renovación de los integrantes del Consejo Municipal se seguirán las siguientes reglas:

I.- Los cargos de Presidente, secretario técnico y consejeros funcionarios del Consejo Municipal son inherentes a sus cargos públicos, por lo que se renovarán en los términos de las leyes y ordenamientos municipales correspondientes; y



Artículo 11.- Además de las previstas en la legislación federal y estatal en materia de desarrollo urbano, son facultades del Consejo Municipal:



...

II.- Coordinar la etapa de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana que compete formular, revisar, expedir y actualizar al Municipio, así como emitir opiniones y formular propuestas en los procesos de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana de otros órdenes de gobierno;

...

IV.- Canalizar ante las autoridades municipales competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de planeación del desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad fuera de los procesos de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana que le competan coordinar;

V.- Emitir opiniones y formular propuestas sobre aquellos instrumentos nacionales, sectoriales, estatales, metropolitanos o regionales de carácter urbanístico que incidan en el territorio del Municipio;

V Bis.- Coadyuvar en el desempeño de las funciones del Consejo Estatal de Desarrollo urbano, en la forma y términos que establezca Código y su reglamentación;

...

Artículo 13.- ...

...

V.- Participar en las sesiones del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto;

...

Artículo 14.- Para los efectos de presente Reglamento, son facultades del Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad:

...

TRANSITORIOS

Tlajomulco

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Presidente Municipal contará con el plazo de treinta días para emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Municipal, donde establecerá la clasificación de las consejerías ciudadanas A y B, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para efectos de la integración del Consejo Municipal a llevarse a cabo en el año 2017, éste comenzará sus funciones desde la fecha de la toma de protesta de sus miembros y hasta su renovación en los términos del presente Reglamento y el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tercero.- El Consejo Municipal que se designe con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, llevará a cabo la coordinación de la consulta pública de los instrumentos de planeación urbana del Municipio, cuyo procedimiento de revisión, con fines de actualización, haya sido acordada por el Ayuntamiento previamente a la entrada en vigor del presente Decreto."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

3285 4400

www.tlajomulco.gob.mx



QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, al Director General de Transparencia, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas, al Director General del Instituto del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlajomulco (SIAT), al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESIDENCIA
LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

Tlajomulco de Zúñiga, mayo 19 de 2017.
Tesorería Municipal.

Tlajomulco

Por recibido el oficio SG/0290/DDGG/P.A., suscrito por el Secretario General de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del cual se desprende que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante Punto de Acuerdo 038/2017, aprobó y autorizó el Dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal por punto de acuerdo número 021/2017/TC, inciso E), en sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el 22 de febrero de 2017.

De dicho punto de acuerdo 038/2017, SEGUNDO, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y declaró en primer término la desincorporación del dominio público del patrimonio del municipio y pase a formar parte del dominio privado, del predio denominado Fracción I, resultante de la subdivisión de una fracción de la Fracción XVII, del Fraccionamiento de los terrenos de la Ex hacienda de "La Calera", conocida con el nombre de "El Muerto Chico", ubicado en la carretera Guadalajara, Chápala en el Parque Industrial San Jorge, propiedad municipal.

Asimismo del punto TERCERO, el Ayuntamiento en cita, aprobó y autorizó la enajenación del predio precisado en el párrafo que antecede, mediante el procedimiento de subasta pública al mejor postor, determinando como precio base de venta la cantidad de \$1,540.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), por metro cuadrado.

Por otro lado del punto CUARTO, se aprecia que al Ayuntamiento de merito, aprobó e instruyó a esta Tesorería Municipal, para que se expida y publique la convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública al mejor postor.

En merito de la expuesto y con fundamento en lo establecido por la fracción III, del artículo 12 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 al 22, y 101, fracción XXXII, del Reglamento General de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta Tesorería Municipal, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA:

La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, invita a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la SUBASTA PÚBLICA AL MEJOR POSTOR del siguiente bien inmueble:

INMUEBLE A SUBASTAR:

Domicilio	<i>Predio denominado Fracción I, resultante de la subdivisión de una fracción de la Fracción XVII, del Fraccionamiento de los terrenos de la Ex hacienda de "La Calera", conocida con el nombre de "El Muerto Chico", ubicado en la carretera Guadalajara, Chápala en el Parque Industrial San Jorge, propiedad municipal.</i>
Clave Catastral	D76C4007901
No. de Cuenta	132-U-6871



Superficie total	3000.00 metros cuadrados
Precio base	\$1,540.00 por metro cuadrado por 3000.00 metros de superficie resulta la cantidad de \$4'620,000.00, (Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100, moneda nacional)
Uso de suelo	

BASES DE LA CONVOCATORIA:

I. La fecha, hora y lugar en que va a efectuarse:

La Subasta Pública se realizará el día 01 de junio de 2017, a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, sita en calle Higuera No. 70, piso 3, cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Descripción, nombre, ubicación, superficie total, linderos y colindancias del inmueble a subastar:

Fracción 1, resultante de la subdivisión de una Fracción de la Fracción XVII, diecisiete del Fraccionamiento de los Terrenos de la Ex Hacienda de "La Calera", conocida con el nombre de "El Muerto Chico", ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con superficie de 3000.00 tres mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte, en 80.00 ochenta metros colinda con el lote 53 cincuenta y tres.
- Al Sur, en 80.00 ochenta metros colinda con terreno de la Comisión Federal de Electricidad.
- Al Este, en 37.50 treinta y siete metros cincuenta centímetros, colinda con Zona Federal de la carretera Guadalajara-Chapala.
- Al Oeste, en 37.50 treinta y siete metros, cincuenta centímetros, colinda con el retorno vehicular en el interior del Parque Industrial, denominada Avenida Circuito San Jorge.

El inmueble materia de la presente subasta será destinado a Zona Comercial con objeto de revitalizar la economía de las colonias y áreas aledañas.

III. Referencia expresa de los acuerdos del Ayuntamiento de desincorporación y autorización de venta:

La desincorporación del dominio público del patrimonio del municipio y autorización para vender el inmueble a subastar, se autorizo mediante punto de acuerdo número 038/2017, expedido en Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 22 de febrero de 2017.

IV. La descripción de los documentos que amparen la propiedad, titularidad o posibilidad de disponer del inmueble para su enajenación:

La transmisión de propiedad al H. Ayuntamiento se encuentra debidamente acreditada mediante la escritura pública 15,504, otorgada el 25 de septiembre de 2006, ante el Notario Público Titular Numero 119, Licenciado Diego Olivares Quiroz, adscrito al Municipio de Guadalajara.

V. El precio base del inmueble, autorizado por el Ayuntamiento, conforme al avalúo realizado;

El precio base del predio a subastar es por la cantidad de \$4'620,000.00, (Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100, Moneda Nacional), que resulta de multiplicar el valor por metro cuadrado que asciende a la cantidad de \$1,540.00 (Un mil quinientos cuarenta pesos 00/100, M.N.), por 3000.00 metros de superficie del referido predio.

VI. La forma en que deberá realizarse el pago por el adquirente;

El pago total del importe materia de la adjudicación debe efectuarse mediante cheque certificado o de caja, que deberán exhibir al momento de que se formalice la correspondiente transmisión de dominio mediante la escritura pública respectiva otorgada ante el Notario Público que elija el Municipio.

VII. La fecha a partir en que el adquirente podrá disponer del inmueble;

El adquirente podrá disponer del bien subastado una vez que se formalice en escritura pública la transmisión de dominio de dicho bien, y habiendo acreditado que se efectuaron los pagos de impuestos sobre transmisiones patrimoniales que se generen.

VIII. Lugar, fecha, horarios y condiciones requeridas para mostrar planos y demás documentos y para que los interesados puedan visitar el inmueble para su inspección física, cuando proceda;

Los planos y demás documentos relativos al predio materia de la subasta, quedaran a disposición de los interesados para su análisis en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, cita en planta baja del edificio marcado con el numero 70 de la Calle Higuera, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en horario de 10:00 a 12:00 horas de Lunes a Viernes, previa cita agendada en el teléfono 32834400, extensión 3304, con la Licenciada Irma Gómez Figueroa.

Los documentos relativos se mostraran previo registro, acreditando la representación jurídica del postor mediante copia simple de la escritura pública respectiva e identificación oficial.

IX. Los requisitos para los interesados en participar como postores en la subasta:

1.- El registro de los postores se hará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y hasta las 12:00 hrs. del día 29 de mayo de 2017, en las instalaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cita en calle Higuera #70, planta baja de la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Los participantes tendrán la obligación de presentar, ante la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

Para persona física:



a) Escrito libre debidamente firmado autógrafamente manifestando su libre voluntad de participar en la subasta, precisando nombre, domicilio legal, ser mayor de edad, teléfono y copia de identificación oficial (IFE).

b) Exhibir original de la constancia de depósito por el importe de cuando menos, el 10%, (diez) por ciento del valor del inmueble precisado en esta Convocatoria, que se debe efectuar en la Tesorería Municipal, mediante depósito en efectivo efectuado en las cajas de la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, o cheque certificado o de caja, señalando como beneficiario a: *Municipio de Tlajomulco de Zúñiga*.

c) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en el supuesto de la fracción X, del artículo 46 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para persona jurídica:

a)) Escrito libre debidamente firmado autógrafamente por el representante legal manifestando su libre voluntad de participar en la subasta, precisando nombre, domicilio legal y teléfono de la persona jurídica así como copia de identificación oficial del representante legal (IFE).

b) Exhibir original de la constancia de depósito por el importe de cuando menos, el 10%, (diez) por ciento del precio base del valor del inmueble precisado en esta Convocatoria, que se debe efectuar en la Tesorería Municipal, mediante depósito en efectivo efectuado en las cajas de la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, o cheque certificado o de caja, señalando como beneficiario a: *Municipio de Tlajomulco de Zúñiga*.

c) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en el supuesto de la fracción X, del artículo 46 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores hará que se tenga por no presentada la solicitud respectiva y no podrán participar los interesados en la subasta. No se recibirá solicitud alguna sin excepción después de los plazos señalados.

3-. El plazo para realizar el depósito correspondiente al 10% del precio base será de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 a partir de la publicación del presente y hasta el día 29 de mayo de 2017, fecha última en la cual se recibirá hasta las 12:00 horas.

X. Prohibición Expresa:

Con fundamento en lo establecido por la fracción X, del artículo 46 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, queda prohibida la participación como postores, en la subasta pública, a Municipales y servidores públicos de confianza del Ayuntamiento, así como aquellas personas que tengan relación con dichos servidores públicos por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado;

XI. Penas convencionales por mora e incumplimiento del pago;

Una vez adjudicado en la subasta el bien inmueble para el caso de incumplimiento de pago se establece como pena convencional que el depósito señalado en la Clausula IX, quedara a favor del Municipio en concepto de pago de indemnización que se hará efectivo en automático y sin derecho a devolución alguna.

XII. Las sanciones que procedan en caso de incumplimiento por parte del oferente;
y

El incumplimiento de pago deja sin efectos totalmente la adjudicación del bien materia de la presente subasta, aplicándose en automático y en concepto de indemnización la pena convencional señalada en la Clausula que antecede, quedando el Municipio en total y absoluta libertad para reiniciar en su totalidad el presente procedimiento de subasta, en los términos dispuestos por el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII. - Desarrollo de la subasta.

La Subasta Pública se realizará el día 01 (primero) de junio de 2017 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Tesorería Municipal, sita en calle Higuera No. 70, piso 3, cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos del artículo 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

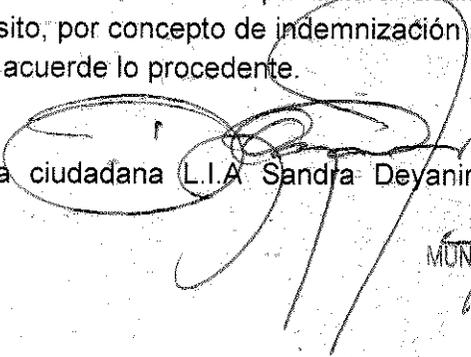
XIV.- Reintegro de los depósitos efectuados por los interesados que no resulten adjudicados.

Una vez que se haya dado a conocer la resolución definitiva de la subasta, por parte de la comisión, los billetes de depósito serán devueltos a los correspondientes postores, con excepción de aquel a quien finalmente se le adjudicó el bien inmueble de que se trate.

En este caso, el billete de depósito garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que el postor haya contraído, merced a la adjudicación del inmueble subastado.

En caso de que el postor incumpla con esta obligación dentro de los plazos fijados por las bases en la convocatoria, la Tesorería Municipal estará facultada para hacer efectivo el importe del billete de depósito, por concepto de indemnización a favor del Ayuntamiento, e informará a éste, para que acuerde lo procedente.

Así lo resolvió y firma la ciudadana L.I.A. Sandra Deyanira Torres Lopez. Tesorera Municipal.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚNIGA, JAL.
TESORERÍA







Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2015 - 2018

Tlajomulco